"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

BUENOS AIRES, 2 5 JUL 2018

VISTO el Expediente TRE-SOF-SOFS-0007451/2017, del Registro de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO - SOF S.E., y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la Contratación Directa Nº 12/2018 por Compulsa Abreviada, para la "PROVISIÓN Y MONTAJE DE CARRO TRANSVERSAL, INTERVENCIÓN DE PUENTE GRÚA - DEPÓSITO LLAVALLOL – LÍNEA GRAL. ROCA".

Que el trámite tiene origen en el Requerimiento de Compra Nº 25499 generado por la Gerencia de Ingeniería y validado por la Gerencia General Operativa de SOFSE, cuyo monto estimado es de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$2.845.810,00) más I.V.A.

Que en virtud de la competencia asignada por el Reglamento de Compras y Contrataciones aplicable, aprobado por el Acta de Directorio Nº 158 de fecha 27 de diciembre de 2016, puesto en vigencia por conducto de la Resolución SOFSE Nº 48 de fecha 4 de abril de 2017, la Subgerencia Modo IV - de conformidad con el artículo 36 del citado cuerpo normativo- encuadró la contratación en el MODO IV "Contratación Directa por Compulsa Abreviada", siendo de aplicación la escala indicada en el artículo 66, por haberse estimado el valor indicativo entre MIL TRESCIENTOS (1.300) y CINCO MIL (5.000) módulos.

3

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que asimismo la citada Subgerencia elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, en consonancia con el contenido del Pliego de Especificaciones Técnicas, el que fue conformado por la Gerencia de Ingeniería de SOFSE.

Que por conducto de la Disposición Nº 41/18 de fecha 18 de abril de 2018 del Gerente de Compras y Contratos de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO, se autorizó la presente contratación a la vez que se aprobaron los instrumentos licitatorios que la rigen.

Que se incorporó a las actuaciones en trato, la nómina de firmas convocadas y las constancias de publicidad y difusión del procedimiento en los términos, plazos y condiciones establecidos en el artículo 101 inciso a) apartado iv) del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que en fecha 18 de mayo de 2018 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, instancia en la que se registró la presentación en término para cotizar de TRES (3) oferentes, a saber 1.- CRANE S.R.L., con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (US\$227.900,00) más I.V.A., 2.- CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS I. JOLTAC Y CÍA S.A., con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (US\$141.197,00) más I.V.A. y 3.- FORVIS S.R.L., con una oferta económica de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (US\$112.500,00) más I.V.A.

Que así las cosas, se solicitó a la Comisión Evaluadora de Ofertas tenga a bien tomar la intervención de su competencia.

TRENES ARGENTINOS
OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Que la mencionada Comisión solicitó a la Gerencia de Ingeniería el análisis de las ofertas presentadas, como así también la emisión del pertinente Dictamen Técnico.

Que de conformidad con lo solicitado, el área requirente analizó las ofertas presentadas y señaló que, respecto de la oferta presentada por la firma CRANE S.R.L. no se analiza su propuesta técnica por considerarse inconveniente, la oferta de la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS I. JOLTAC Y CÍA S.A. cumple técnicamente con lo solicitado y aún cuando supera un 23% respecto del precio indicativo resulta razonable, y la oferta de la firma FORVIS S.R.L., no cumple técnicamente y se encuentra condicionada por exclusiones en la provisión y forma de pago.

Que, emitido el citado Dictamen Técnico, la Comisión Evaluadora de Ofertas tomó intervención en el ámbito de su competencia, y a tal efecto, emitió la Recomendación de Adjudicación Nº 46, en la que recomienda: declarar inconveniente la oferta presentada por la firma CRANE S.R.L. "...en razón del precio cotizado, de acuerdo a las previsiones de lo establecido en el párrafo tercero del acápite 1.-, del punto c), del artículo 154 del RCC"., declarar inadmisible la oferta presentada por la firma FORVIS S.R.L. "...por ser técnicamente inadmisible en los términos de lo previsto en el punto g. del acápite 2 del Artículo 18 del PCP", y "adjudicar en la CONTRATACIÓN DIRECTA POR COMPULSA ABREVIADA Nº 12/2018 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE CARRO TRANSVERSAL, INTERVENCIÓN GRÚA DE PUENTE DEPOSITO LLAVALLOL" la oferta presentada por CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS I. JOLTAC Y CÍA S.A. por la suma de DOLARES



OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (US\$ 141.197)
más IVA".-

Que en función de sus competencias, ha intervenido asimismo la Subgerencia Modo IV, quien de acuerdo a lo indicado por el área requirente y por la Comisión Evaluadora, ha emitido la correspondiente Recomendación de Adjudicación.

Que de la citada Recomendación se desprende que la oferta presentada por la firma CRANE S.R.L. resulta inconveniente a los intereses de SOFSE, que la oferta presentada por la firma FORVIS S.R.L. resulta ser técnica y formalmente inadmisible, y que la oferta presentada por la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS I. JOLTAC Y CÍA S.A. resulta formal y técnicamente admisible como así también económicamente conveniente.

Que en virtud del análisis efectuado, la Subgerencia Modo IV recomendó: Declarar inconveniente la oferta presentada por la firma CRANE S.R.L. en razón del precio cotizado; Declarar inadmisible la oferta presentada por FORVIS S.R.L. por ser técnica y formalmente inadmisible y Adjudicar la Contratación Directa Nº 12/2018 por Compulsa Abreviada para la "PROVISIÓN Y MONTAJE DE CARRO TRANSVERSAL, INTERVENCIÓN DE PUENTE GRÚA DEPÓSITO LLAVALLOL", a favor de la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS I. JOLTAC Y CÍA S.A. (C.U.I.T. 33-64672061-9) por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (U\$\$141.197,00) más I.V.A. por resultar la oferta



"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

formal y técnicamente admisible como así también económicamente conveniente.

Que luce incorporada a las actuaciones la constancia de inscripción del proveedor CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS I.

JOLTAC Y CÍA S.A. en el Registro Único de Proveedores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Compras y Contrataciones.

Que la Subgerencia de Presupuesto y Control de Gestión, emitió la minuta de afectación presupuestaria para hacer frente al gasto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, Ética y Trasparencia Corporativa ha tomado la intervención de su competencia.

Que quien suscribe tiene facultades suficientes para dictar la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de Compras y Contrataciones y el inciso x) del anexo V del Instructivo aprobado mediante Resolución SOFSE N° 48/2017.

Por ello.

EL GERENTE DE COMPRAS Y LICITACIONES DE LA OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímese la oferta presentada por la firma CRANE S.R.L. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS (US\$227.900,00) más I.V.A., por resultar inconveniente a los intereses de SOFSE en razón del precio cotizado.



OPERACIONES

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

ARTÍCULO 2°.- Desestímese la oferta presentada por la firma FORVIS S.R.L. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS (US\$112.500,00) más I.V.A., por resultar técnica y formalmente inadmisible.

ARTÍCULO 3°.- Adjudíquese a la firma CONSTRUCCIONES ELECTROMECÁNICAS I. JOLTAC Y CÍA S.A. la Contratación Directa N° 12/2018 por Compulsa Abreviada para la "PROVISIÓN Y MONTAJE DE CARRO TRANSVERSAL, INTERVENCIÓN DE PUENTE GRÚA — DEPÓSITO LLAVALLOL — LÍNEA GRAL. ROCA" por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE (US\$141.197,00) más I.V.A., por resultar su oferta técnica y formalmente admisible como así también económicamente conveniente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente Disposición y publíquese en la página web de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, registrese y archivese.

DISPOSICIÓN GCYL Nº 093/18

SERGIO BANIEL BRUNI

Gerente de Compras y Contratos TRENES ARGENTINOS OPERACIONES